

justice

Generated by: Legal AI Assistant
April 26, 2026

JUSTICE

Petición de Tribunal Civil de California SIJS Marco de la Petición de Estatus Especial de Inmigrante Juvenil (SIJS) de California: Una Guía para los Procedimientos en Tribunales Estatales

Generado por: Asistente Legal de IA Facilitado por: The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Facilitado por The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

Página 1

CONCLUSIONES MARCO DE LA PETICIÓN DE ESTATUS ESPECIAL DE INMIGRANTE JUVENIL (SIJS) DE CALIFORNIA: UNA GUÍA INTEGRAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS EN TRIBUNALES ESTATALES

Generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc. | 3 de febrero de 2026

Resumen Ejecutivo

El Estatus Especial de Inmigrante Juvenil (SIJS, por sus siglas en inglés) representa una vía única de alivio migratorio federal diseñada exclusivamente para jóvenes inmigrantes indocumentados menores de 21 años que han sido abandonados, abusados o descuidados por uno o ambos padres, y para quienes regresar a su país de nacionalidad o última residencia habitual no sería lo más conveniente para su interés superior.[1] A diferencia de la mayoría de los beneficios migratorios que se originan a través de agencias federales, el SIJS requiere un procedimiento inicial ante un tribunal estatal para establecer tres determinaciones judiciales específicas antes de que un solicitante pueda presentar una petición ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) para obtener la clasificación federal.[1][2] La legislación de California ha establecido marcos estatutarios y procesales integrales mediante el Código de Procedimiento Civil de California § 155 y el Proyecto de Ley del Senado 873 (vigente desde 2014) para regir estos procedimientos en tribunales estatales, y más recientemente, el Proyecto de Ley de la Asamblea 2224 (2023) ha acelerado el plazo de certificación para las órdenes judiciales.[3][4] Los Tribunales Superiores de California en múltiples divisiones -incluidos los tribunales de dependencia juvenil, tribunales de delincuencia, tribunales de familia y tribunales de sucesiones- poseen jurisdicción para emitir las determinaciones predicadas del SIJS cuando se les presenta evidencia que respalde la elegibilidad, y los tribunales tienen el deber afirmativo de emitir tales determinaciones cuando se cumplen los criterios estatutarios.[3][5] Este informe aborda el marco integral de los tribunales estatales de California para obtener órdenes predicadas del SIJS, incluidas las cuestiones jurisdiccionales, los estándares probatorios, los formularios requeridos, los plazos procesales y los desarrollos estatutarios recientes que afectan el proceso.

Descripción General del Estatus Especial de Inmigrante Juvenil y su Fundamento Federal

El Estatus Especial de Inmigrante Juvenil surgió de la legislación federal de inmigración como una clasificación humanitaria diseñada para proteger a niños particularmente vulnerables que no pueden permanecer de manera segura con sus padres.[1][2] La clasificación tiene su origen en la sección 101(a)(27)(J)

de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), codificada en 8 U.S.C. § 1101(a)(27)(J), que define a un inmigrante juvenil especial como un extranjero que ha sido declarado dependiente de un tribunal juvenil o que ha sido legalmente confiado o colocado bajo la custodia de una agencia o departamento estatal, o de un individuo o entidad designada por dicho tribunal.[1][2] El Congreso creó esta categoría con el entendimiento de que los tribunales estatales, y no las agencias federales, poseen la experiencia institucional y los mecanismos procesales para tomar determinaciones sobre el bienestar infantil, la dependencia, el abuso, la negligencia y el abandono.[3] A diferencia de otros beneficios migratorios arraigados en la adjudicación federal, el SIJS opera como un sistema híbrido en el que el tribunal estatal toma determinaciones fácticas y legales críticas sobre la protección infantil, y luego el gobierno federal ejerce una función limitada de consentimiento para revisar si esas determinaciones cumplen con los requisitos estatutarios federales y si la solicitud se tramitó de buena fe, principalmente para obtener alivio del abuso, negligencia o abandono parental.[2][4] La consecuencia prevista es que los jóvenes que califican para el SIJS pueden eventualmente ajustar su estatus para convertirse en residentes permanentes legales (titulares de tarjeta verde) y, tras cumplir con los requisitos de residencia, solicitar la naturalización para convertirse en ciudadanos estadounidenses.[5] Cabe destacar que los solicitantes de SIJS están exentos de numerosos requisitos impuestos a otros solicitantes de ajuste, incluido el requisito de demostrar la entrada legal a los Estados Unidos, lo que hace que el SIJS sea excepcionalmente accesible para los jóvenes indocumentados.[2]

Página 2 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

Las regulaciones federales que implementan el SIJS, contenidas en 8 del Código de Regulaciones Federales § 204.11, establecen que el peticionario debe cumplir con múltiples criterios de elegibilidad, incluyendo ser menor de 21 años y soltero al momento de la presentación y adjudicación, estar físicamente presente en los Estados Unidos, ser objeto de una orden judicial juvenil calificativa, y obtener el consentimiento del DHS para la clasificación.[2][6] La orden judicial juvenil requerida debe establecer tres determinaciones judiciales independientes: primero, que el menor ha sido declarado dependiente o colocado bajo la custodia de un tribunal juvenil, agencia estatal o individuo designado por el tribunal; segundo, que la reunificación con uno o ambos padres no es viable debido a abuso, negligencia, abandono o un fundamento similar bajo la ley estatal; y tercero, que no sería en el mejor interés del menor ser devuelto al país de nacionalidad o última residencia habitual.[1][2][4][6] De manera crítica, las regulaciones federales exigen que la orden judicial juvenil incluya o sea complementada con determinaciones fácticas que establezcan una base razonable para cada determinación, ya que USCIS puede negar el consentimiento si la evidencia entra en conflicto material con los requisitos de elegibilidad, de modo que la solicitud de clasificación SIJS no parezca de buena fe.[2][6]

Marco Legal de California para los Procedimientos en Tribunales Estatales de SIJS

California ha promulgado múltiples disposiciones legales para aclarar la autoridad y responsabilidad de los tribunales estatales en los procedimientos de SIJS, eliminando la ambigüedad histórica sobre si los tribunales estatales debían participar en la emisión de determinaciones relacionadas con inmigración. La disposición fundacional es el Código de Procedimiento Civil de California § 155, el cual fue sustancialmente ampliado mediante el Proyecto de Ley del Senado 873 (Stats. 2014, cap. 685) y posteriormente modificado por el Proyecto de Ley de la Asamblea 2224 (Stats. 2024, cap. 955).[3][4][5] Este estatuto representa la afirmación legislativa de California de que los tribunales estatales tienen jurisdicción para emitir determinaciones judiciales respecto a la dependencia, custodia y cuidado de los menores, necesarias para permitir que esos menores presenten ante USCIS una petición de clasificación SIJS.[3][4]

El Código de Procedimiento Civil § 155, subdivisión (a), identifica expresamente que las divisiones juvenil, testamentaria y de familia del tribunal superior poseen jurisdicción para emitir las determinaciones judiciales necesarias para la elegibilidad al SIJS.[3][4][5] Esta redacción representa una claridad legislativa significativa, pues antes del SB 873, algunos tribunales de primera instancia, particularmente en las divisiones de derecho

de familia y testamentaria, manifestaban vacilación respecto a su papel en la emisión de determinaciones relacionadas con el estatus migratorio federal, lo que generaba una aplicación inconsistente de los procedimientos SIJS en los distintos condados de California.[3][5] El estatuto dispone además que las determinaciones judiciales para el SIJS pueden emitirse respecto a un menor de hasta 21 años en cualquier momento del procedimiento, independientemente de la división del tribunal superior o del tipo de procedimiento, siempre que se cumplan los requisitos previos.[4] De manera importante, el estatuto permite el ingreso nunc pro tunc (ingreso retroactivo) de las determinaciones SIJS sin requerir prueba de ningún error administrativo u otro error, siempre que las determinaciones pudieran haberse emitido a la fecha del nunc pro tunc.[4] Esta disposición resulta valiosa en situaciones donde existía elegibilidad al SIJS pero no se solicitaron ni se emitieron determinaciones en la audiencia original, permitiendo que los tribunales emitan determinaciones en una fecha posterior para facilitar la solicitud migratoria del menor.[4]

Más allá de la aclaración jurisdiccional, el Código de Procedimiento Civil § 155, subdivisión (b), establece requisitos procesales obligatorios para los tribunales cuando se les solicita emitir determinaciones SIJS.[3][4] El estatuto dispone que cuando se solicita al tribunal superior una orden que emita las determinaciones necesarias respecto al SIJS y existe evidencia que respalde dichas determinaciones -la cual puede consistir únicamente en, pero no limitarse a, una declaración del menor que es objeto de la petición-, el tribunal deberá emitir la orden.[3][4] El uso de "deberá" crea un deber afirmativo; los tribunales no pueden ejercer discreción para denegar determinaciones SIJS cuando la evidencia las respalda, contrario al enfoque que algunos tribunales adoptaban históricamente al enmarcar las determinaciones SIJS como opcionales o discrecionales.[3] El estatuto requiere explícitamente que la orden incluya las tres determinaciones, cada una de las cuales deberá estar respaldada mediante referencia a las disposiciones pertinentes de la ley de California.[4] Adicionalmente, el estatuto permite al tribunal emitir determinaciones adicionales más allá de las tres determinaciones obligatorias si dichas

Página 3 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

determinaciones adicionales están respaldadas por evidencia y son solicitadas por una parte.[4]

Una disposición protectora crítica del Código de Procedimiento Civil § 155 prohíbe la consideración de la motivación alegada, supuesta o percibida del menor para buscar la clasificación SIJS al emitir las determinaciones requeridas.[4] El estatuto dispone que dicha motivación no será admisible al emitir las determinaciones.[4] Esta disposición aborda una preocupación persistente en el litigio SIJS: si un tribunal debería denegar las determinaciones SIJS sobre la base de que la motivación principal del menor es de carácter migratorio en lugar de relacionada con el bienestar infantil. El estatuto cierra esta línea de indagación en los procedimientos de tribunales estatales, reconociendo que obtener amparo frente al abuso, negligencia o abandono parental conlleva inherentemente consecuencias migratorias, y que este doble propósito no invalida las determinaciones del tribunal estatal sobre el bienestar infantil. Notablemente, esta protección opera a nivel del tribunal estatal; la ley federal permite a USCIS considerar la motivación al determinar si otorga el consentimiento para la clasificación SIJS a nivel federal, pero el tribunal estatal no puede condicionar sus determinaciones a la motivación.[4]

El Proyecto de Ley del Senado 873, codificado principalmente en el Código de Procedimiento Civil § 155, también estableció protecciones reforzadas de confidencialidad para los procedimientos SIJS.[3][5] El estatuto dispone que la información relativa al estatus migratorio de un menor que surja en un procedimiento judicial en respuesta a una solicitud de determinaciones SIJS y que no esté protegida de otro modo por las leyes estatales de confidencialidad permanecerá confidencial y estará disponible para inspección únicamente por el tribunal, el menor, las partes, los abogados de las partes, el abogado del menor y el tutor del menor.[3][4] Además, los expedientes de procedimientos que involucren solicitudes SIJS que no estén protegidos de otro modo por las leyes estatales de confidencialidad pueden sellarse utilizando el procedimiento establecido en las

Reglas de los Tribunales de California 2.550 y 2.551.[3][4] Estas disposiciones de confidencialidad reconocen la vulnerabilidad de los menores inmigrantes indocumentados y proporcionan protecciones similares a las otorgadas en los procedimientos de dependencia.

El Proyecto de Ley de la Asamblea 2224 abordó una preocupación práctica significativa: los retrasos que algunos tribunales experimentaban al emitir copias certificadas de las órdenes SIJS tras conceder las solicitudes de determinaciones.[3] El proyecto de ley modificó el Código de Procedimiento Civil § 155 para requerir que, si un tribunal concede una orden que incluye las determinaciones SIJS requeridas y la persona que solicita las determinaciones ha presentado una solicitud de trámite expedito acompañada de una propuesta de orden debidamente conformada, el tribunal deberá proporcionar una copia certificada de la orden dentro de los tres días hábiles del tribunal posteriores a la fecha de la audiencia en la que se emitieron las determinaciones, o a la fecha en que se presentó la propuesta de orden debidamente conformada, la que sea posterior.[3][4] Esta disposición reconoce que los retrasos en la obtención de copias certificadas pueden generar retrasos en el procesamiento por parte de USCIS, contribuyendo al enorme rezago de casos SIJS pendientes, y establece un requisito procesal claro para la emisión pronta de órdenes cuando se solicita el trámite expedito.

Múltiples Divisiones de los Tribunales de California con Jurisdicción sobre el SIJS

El Tribunal Superior de California comprende múltiples divisiones con características jurisdiccionales y procesales distintas; sin embargo, todas las divisiones tienen la facultad de emitir determinaciones de SIJS cuando se les presentan pruebas que respalden la elegibilidad. Comprender cuál división es la más apropiada para un caso particular requiere analizar el estado legal actual del menor, su situación de vivienda y el fundamento fáctico de la elegibilidad para el SIJS.[1][2][5] Los formularios del consejo judicial disponibles para solicitar determinaciones de SIJS varían según la división del tribunal, y los profesionales deben seleccionar el formulario y la vía procesal apropiados.

Tribunal de Dependencia Juvenil

Los procedimientos de dependencia juvenil bajo la Sección 300 del Código de Bienestar e Instituciones representan uno de los contextos más comunes en los que se emiten determinaciones de SIJS en California.[1][2][5][7] Un menor puede ser sometido a la jurisdicción del tribunal de dependencia juvenil cuando los trabajadores sociales o las autoridades del orden público determinan que el menor está siendo maltratado, descuidado o abandonado por un padre o tutor, lo que desencadena el inicio de una petición bajo la Sección 300 del Código de Bienestar e

Página 4 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

Instituciones.[7][8] Dentro de estos procedimientos de dependencia, el tribunal juvenil puede emitir determinaciones de SIJS cuando un menor demuestra el maltrato, descuido o abandono requerido y cumple con los demás criterios de elegibilidad para el SIJS.[1][2][5] Los procedimientos de dependencia son particularmente adecuados para el SIJS porque el tribunal ya está involucrado en la adopción de decisiones sobre el interés superior del menor, la custodia y el bienestar, y el expediente fáctico relativo al maltrato parental típicamente se ha desarrollado a través del proceso de dependencia.[5][8] En los procedimientos de dependencia que solicitan determinaciones de SIJS, los profesionales presentan el formulario JV-356 (Solicitud de Determinaciones de Inmigrante Juvenil Especial), que permite al tribunal hacer las tres determinaciones de SIJS requeridas con base en pruebas ya presentes en el expediente del caso de dependencia o en pruebas complementarias presentadas en relación con la solicitud de SIJS.[8][11] La orden resultante utiliza el formulario FL-357/GC-224/JV-357 (Determinaciones de Inmigrante Juvenil Especial) con una sección para determinaciones específicas de dependencia.[17][22] Las ventajas de buscar determinaciones

de SIJS a través del tribunal de dependencia incluyen el sustancial expediente probatorio que típicamente se desarrolla en los casos de dependencia, la experiencia preexistente del tribunal en asuntos de bienestar infantil, y la probabilidad de que el menor ya esté recibiendo servicios de protección y una colocación estable a través del sistema de dependencia.[5] No obstante, surgen ciertos desafíos en los casos de SIJS en dependencia, particularmente en lo referente a la determinación del "interés superior". Los tribunales deben aplicar la ley de California respecto a los factores del interés superior, considerando la seguridad, salud y bienestar del menor tanto en los Estados Unidos como en el país de origen, basándose en pruebas específicas a las circunstancias del menor en lugar de generalizaciones sobre las condiciones del país.[5][20] Además, algunos tribunales de dependencia han asumido la posición de que si el menor está colocado de manera segura en los Estados Unidos con un cuidador responsable, es posible que el menor no necesite la protección del tribunal de dependencia en adelante, lo que plantea preguntas sobre la jurisdicción continua relevantes para los requisitos de certificación del SIJS.

Tribunal de Delincuencia (Sección 602 del Código de Bienestar e Instituciones)

Los procedimientos de delincuencia juvenil, iniciados bajo la Sección 602 del Código de Bienestar e Instituciones cuando se alega que un joven ha cometido un delito y está sujeto a la jurisdicción del tribunal juvenil, también proporcionan un contexto viable para las determinaciones de SIJS.[2][5][7][39] Cuando se determina que un joven ha cometido un acto delictivo y es sometido a libertad condicional o detención, dicho joven se considera colocado bajo la custodia de una agencia estatal (el departamento de libertad condicional o el centro de detención), cumpliendo así con el primer requisito previo del SIJS.[2][5] Los tribunales de apelación de California han confirmado las determinaciones de SIJS en casos de delincuencia, reconociendo que la participación de un joven en el sistema de justicia juvenil no excluye la elegibilidad para el SIJS si el maltrato, descuido o abandono por parte de un padre contribuyó a la participación del joven en la delincuencia.[5][7][37] Algunas investigaciones indican que los jóvenes indocumentados, particularmente aquellos separados de redes familiares y sistemas de apoyo comunitario, pueden ser más vulnerables a la participación en el sistema de justicia juvenil, lo que hace del tribunal de delincuencia un foro significativo para la identificación y los procedimientos de SIJS.[5]

En los procedimientos de delincuencia, las determinaciones de SIJS se solicitan utilizando el formulario JV-356 (el mismo formulario utilizado en los casos de dependencia), y la orden resultante se emite en el formulario FL-357/GC-224/JV-357 con el lenguaje apropiado específico para delincuencia.[8][11][22] Una ventaja particular de los procedimientos de delincuencia es que el expediente fáctico relativo a los antecedentes del joven y las circunstancias familiares puede haberse desarrollado en informes presentenciales o audiencias de disposición, proporcionando pruebas pertinentes a las alegaciones de maltrato, descuido o abandono.[5] Sin embargo, los profesionales deben estar atentos a las implicaciones del derecho penal para el joven y asegurarse de que la solicitud de determinaciones de SIJS no cree inadvertidamente consecuencias adicionales en el procedimiento penal. Adicionalmente, una consideración práctica en los casos de delincuencia es que los períodos de detención o confinamiento suelen ser finitos, lo que significa que el joven puede dejar de estar bajo la jurisdicción del tribunal de delincuencia por razón de edad antes de que USCIS complete su adjudicación del SIJS, lo que plantea cuestiones de jurisdicción continua abordadas más adelante.

Tribunal de Tutela Sucesoria

Página 5 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

Los procedimientos de tutela en el tribunal testamentario (probate) representan una vía cada vez más importante para las determinaciones de SIJS, particularmente para los jóvenes que no están involucrados en los sistemas de dependencia o delincuencia juvenil, pero que viven con familiares u otros adultos de confianza

y buscan protección legal y regularización de su estatus.[1][2][5] El Código Testamentario de California (California Probate Code) históricamente limitaba la autoridad de tutela a menores de 18 años, pero el Proyecto de Ley de la Asamblea 900 (Assembly Bill 900), vigente desde el 1 de enero de 2016, extendió la autoridad del tribunal testamentario para nombrar tutores de la persona para jóvenes solteros de 18 a 20 años cuando el joven consiente y busca determinaciones de SIJS.[1][25][28] Esta extensión abordó directamente la realidad de que muchos jóvenes indocumentados no califican para SIJS hasta que cumplen 18 años y desarrollan la capacidad legal para consentir a los acuerdos de tutela, aunque la ley federal de SIJS permite presentar solicitudes hasta los 21 años.[1][25] En los procedimientos de tutela testamentaria que buscan determinaciones de SIJS, los profesionales presentan el formulario GC-220 (Petición de Determinaciones de Inmigrante Juvenil Especial), el cual simultáneamente solicita el nombramiento o la extensión de una tutela de la persona y emite las tres determinaciones predicado de SIJS.[4][14][22] La orden resultante se consigna en el formulario GC-224 (Orden Relativa a la Elegibilidad para el Estatus de Inmigrante Juvenil Especial-Tutela Testamentaria).[14][22] Los procedimientos testamentarios ofrecen ventajas significativas para los jóvenes que tienen colocaciones estables con familiares u otros cuidadores, pero carecen de documentación legal formal. El nombramiento de tutela le proporciona al joven un custodio legalmente reconocido responsable de proveer alimentación, vestido, vivienda, educación y atención médica, lo cual satisface directamente el primer requisito de SIJS (custodia legal del niño por parte de un individuo o entidad designada por el tribunal).[25][28] Los procedimientos testamentarios también tienden a ser menos conflictivos que los procedimientos de dependencia porque típicamente son iniciados por el cuidador y el joven actuando de forma colaborativa, en lugar de por agencias gubernamentales que alegan maltrato parental.[5] No obstante, los tribunales testamentarios requieren el estricto cumplimiento de los requisitos de notificación y entrega antes de nombrar tutores, incluyendo la notificación personal a los padres y la notificación por correo a familiares y agencias designados.[18][20][42]

Tribunal de Derecho de Familia

Los procedimientos de derecho de familia, incluyendo acciones por divorcio, separación legal, determinación de filiación, y custodia y manutención, han surgido como vías significativas para las determinaciones de SIJS, particularmente en casos de SIJS con un solo progenitor, donde el niño vive de manera segura con uno de los padres, pero experimentó abandono, abuso o negligencia por parte del otro padre.[1][3][5][36][38] El Proyecto de Ley del Senado 873 (Senate Bill 873) identificó explícitamente los procedimientos de custodia, visitas, filiación y adopción en derecho de familia como contextos apropiados para las determinaciones de SIJS, validando el enfoque de emitir determinaciones de SIJS en casos de derecho de familia y proporcionando ejemplos de escenarios tales como procedimientos de custodia en los que se otorga la custodia exclusiva a uno de los padres con base en la conducta del otro progenitor.[3][5][38] En los procedimientos de derecho de familia que solicitan determinaciones de SIJS, los profesionales presentan el formulario FL-356 (Solicitud Confidencial de Determinaciones de Inmigrante Juvenil Especial-Derecho de Familia), el cual se presenta de manera confidencial y solicita que el tribunal emita las tres determinaciones predicado de SIJS como parte de, o en conjunto con, una determinación de custodia.[13][16][40] La orden resultante se consigna en el formulario FL-357 (Determinaciones de Inmigrante Juvenil Especial), que también se mantiene como parte confidencial del expediente del caso de derecho de familia.[19][40] Los casos de SIJS con un solo progenitor presentan una complejidad particular porque el niño no está en peligro de reunificación con ambos padres; más bien, el niño reside de manera segura con uno de los padres y necesita protección del abuso, negligencia o abandono por parte del otro progenitor. Los tribunales deben analizar cuidadosamente si un escenario con un solo progenitor satisface el requisito legal de SIJS de que "la reunificación con uno o ambos padres del niño no es viable debido a abuso, negligencia, abandono, o una base similar".[2][4][6] La jurisprudencia de California, particularmente la decisión histórica en *Eddie E. v. Superior Court* (2015) 234 Cal. App. 4th 319, estableció que el lenguaje legal "uno o ambos" es disyuntivo, lo que significa que un niño puede satisfacer este requisito demostrando la imposibilidad de reunificarse con uno de los

padres debido a abuso, abandono, negligencia, o una base similar.[45] Esta aclaración ha permitido que muchos casos de SIJS con un solo progenitor procedan a través de los tribunales de derecho de familia.[45] Los procedimientos de derecho de familia ofrecen ventajas particulares para los niños que ya se encuentran en arreglos familiares seguros, porque el tribunal está acostumbrado a emitir determinaciones de custodia basadas en el interés superior del niño y puede incorporar con facilidad las determinaciones de SIJS en las órdenes existentes de derecho de familia.[5] Sin embargo, surgen ciertas complicaciones en los casos de SIJS en derecho de familia, incluyendo la participación de padres no abusivos que pueden impugnar las determinaciones de SIJS, preocupaciones acerca de la confidencialidad de información sensible respecto al abuso o abandono en los expedientes de derecho de familia, y la realidad práctica de que algunos tribunales de derecho de familia han tenido históricamente menos experiencia con determinaciones relacionadas con inmigración que los tribunales de dependencia o delincuencia juvenil. Los profesionales también deben atender a los requisitos de notificación en los casos de derecho de familia para asegurar que todas las partes necesarias reciban notificación de la solicitud de determinaciones de SIJS, ya que la falta de notificación adecuada puede resultar en que el tribunal niegue la solicitud o emita determinaciones vulnerables a ataques colaterales.

Las Tres Determinaciones Predicadas Obligatorias de SIJS

Antes de que un niño pueda solicitar SIJS ante USCIS, un tribunal estatal debe emitir una orden que contenga tres determinaciones judiciales específicas, cada una de las cuales debe estar respaldada por referencia a la ley aplicable de California. Estas determinaciones son obligatorias cuando la evidencia las sustenta; no son discrecionales.[3][4] Comprender cada determinación y el fundamento probatorio requerido para cada una es esencial para los profesionales que buscan determinaciones de SIJS.

Documento fragmento 5 de 13.

Primera Determinación: Custodia Legal o Determinación de Dependencia

La primera determinación predicada requiere que el menor haya sido declarado dependiente de la corte o legalmente encomendado o puesto bajo la custodia de una agencia o departamento estatal, o de un individuo o entidad designada por la corte.[1][2][4][6] En los procedimientos de dependencia, esta determinación típicamente surge de manera directa porque la corte ya ha declarado al menor dependiente bajo la sección 300 del Código de Bienestar e Instituciones.[2][5][7] En los procedimientos de delincuencia, la primera determinación se cumple con la colocación del joven bajo la custodia de un departamento de libertad condicional o centro de detención como resultado de determinaciones de delincuencia.[2][5][7] En los procedimientos de tutela testamentaria, la primera determinación se cumple mediante el nombramiento por parte de la corte de un tutor de la persona.[4][14][28] En los procedimientos de derecho familiar, la primera determinación se cumple mediante la orden de la corte que coloca al menor bajo la custodia de un individuo (como el padre no abusivo) designado por la corte a través de órdenes de custodia.[1][5][16] La ley requiere que, al hacer esta determinación, la corte deberá indicar la fecha en que se ordenó la dependencia, encomienda o custodia, así como el fundamento fáctico para emitir la orden.[4] Este requisito garantiza que la orden predicada de SIJS contenga suficiente detalle para permitir que USCIS verifique que la corte estatal ejerció jurisdicción adecuada y realizó una determinación informada basada en evidencia.[4][21][27]

Segunda Determinación: No Viabilidad de la Reunificación

La segunda determinación predicada -que la reunificación con uno o ambos padres no es viable debido a

abuso, negligencia, abandono, o una base similar bajo la ley estatal- representa la más intensiva en hechos y legalmente compleja de las tres determinaciones de SIJS.[1][2][4][6] La ley requiere que la corte indique la fecha en que se determinó que la reunificación no era viable y el fundamento fáctico para realizar dicha determinación.[4] Esta determinación requiere que la corte evalúe la probabilidad de que el menor pueda ser reunificado con cada padre, dada la naturaleza y gravedad del maltrato parental y otros factores relevantes.

La jurisprudencia de California ha clarificado lo que significa "no viable" en este contexto. La decisión fundamental de la Corte Suprema de California en *Guardianship of Saul H.* (2022) 13 Cal.5th 827 estableció que "no viable" significa no "factible o práctico obligar al menor a regresar a vivir con el padre", reconociendo que la viabilidad debe evaluarse con base en las circunstancias familiares reales en lugar de posibilidades teóricas.[31][48] La corte en *Saul H.* rechazó interpretaciones estrechas de negligencia y abandono, sosteniendo que las cortes deben aplicar las definiciones del derecho de California

Página 7 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

sobre abuso, negligencia, abandono y bases similares sin agregar restricciones más allá de lo que establece la ley estatal.[31][48]

Tercera Determinación: Determinación del Interés Superior

La tercera determinación predicada requiere que no sea en el mejor interés del menor ser devuelto al país de nacionalidad previo del menor o del padre, o al país de última residencia habitual.[1][2][4][6] Esta determinación requiere que la corte evalúe y compare las circunstancias y bienestar del menor en los Estados Unidos con lo que probablemente serían las circunstancias del menor si fuera devuelto al país de origen, considerando factores tales como la edad, salud, educación, relaciones familiares, preocupaciones de seguridad del menor, y los sistemas de apoyo disponibles en cada lugar.[4][21][27] La ley requiere que la corte indique el fundamento fáctico para esta determinación.[4]

Las cortes deben aplicar la ley de California respecto a las determinaciones del interés superior, la cual generalmente se enfoca en la salud, seguridad y bienestar del menor.[4][17][20][27] La sección 3011 del Código de Familia de California y las leyes relacionadas proporcionan el marco para analizar el interés superior en contextos de custodia y tutela, y estos mismos principios se aplican a las determinaciones de interés superior de SIJS.[4][17][20][27] De manera importante, las cortes no pueden especular sobre las condiciones en el país de origen ni basarse en evidencia fuera del expediente o en suposiciones generalizadas sobre países; en cambio, las cortes deben fundamentar las determinaciones de interés superior en evidencia específica respecto a las circunstancias de ese menor y las condiciones relevantes para ese menor en el país de origen.[4][17][31] La decisión de *Guardianship of Saul H.* clarificó que cuando una corte ha realizado determinaciones de SIJS de un solo padre (donde el menor está seguro con uno de los padres en los Estados Unidos), la corte aún debe abordar si devolver al menor al país de origen sería en el mejor interés del menor, incluso si el menor teóricamente pudiera reunificarse con el padre no abusivo en el país de origen.[31][48]

Definiciones Legales de Abuso, Negligencia, Abandono y Bases Similares

Debido a que las determinaciones de SIJS se basan en definiciones de la ley estatal sobre abuso, negligencia y abandono, las cortes de California deben aplicar las definiciones encontradas en las leyes de California en lugar de las definiciones de la ley federal de inmigración. Las definiciones relevantes aparecen en múltiples secciones del código de California, y los profesionales deben analizar cuidadosamente qué definiciones sustentan los hechos particulares de cada caso.

Abuso

La ley de California define el abuso en múltiples contextos. Bajo la sección 300(a) del Código de Bienestar e Instituciones, un menor queda bajo la jurisdicción de la corte juvenil si ha sufrido o existe un riesgo sustancial de que sufra un daño físico grave infligido no accidentalmente sobre el menor por el padre o tutor.[26][30] Adicionalmente, la sección 300(b)(2) del Código de Bienestar e Instituciones aborda a las víctimas de tráfico sexual.[27][30] La sección 11165.2 del Código Penal proporciona definiciones de abuso para fines de reporte obligatorio, incluyendo lesión física infligida no accidentalmente, daño emocional grave, y abuso sexual.[27][30] La sección 7823(a) del Código de Familia de California aborda el abuso en el contexto de determinaciones de idoneidad parental.[27][30] Para fines de SIJS, las cortes aplican estas definiciones legales para determinar si el padre incurrió en conducta que satisface la definición legal de abuso bajo la ley de California, sin requerir que la corte haga juicios morales sobre la "culpabilidad" parental, sino más bien enfocándose en los elementos legales de la definición de abuso.[4][31][48]

Negligencia

La negligencia conforme a la ley de California abarca varias formas distintas de incumplimiento parental. El Código de Bienestar e Instituciones § 300(b) aborda el daño o riesgo sustancial de daño resultante del incumplimiento o incapacidad del progenitor para supervisar o proteger al menor.[26][30][27] El Código de Bienestar e Instituciones § 300(c) aborda a los menores que han sufrido o se encuentran en riesgo sustancial de sufrir daño emocional grave como resultado de la conducta del

Página 8 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

progenitor o tutor.[26][30][27] El Código de Familia de California § 7823(a) aborda la negligencia y el trato cruel en el contexto de la idoneidad parental.[27][30] El Código Penal § 270 y § 11165.2 proporcionan definiciones adicionales sobre negligencia infantil delictiva e incumplimiento del deber de brindar manutención adecuada.[27][30] Para efectos del SIJS, los tribunales analizan si la conducta del progenitor cumple con la definición legal de negligencia, la cual puede abarcar la falta de supervisión adecuada, la falta de protección frente a peligros conocidos, la falta de provisión de las necesidades básicas o el maltrato emocional.[4][21][27]

Abandono

El abandono conforme a la ley de California se define en múltiples secciones del código con formulaciones ligeramente distintas. El Código de Bienestar e Instituciones § 300(g) dispone que un menor puede quedar sujeto a la jurisdicción del tribunal de menores si ha sido dejado sin provisión para su cuidado o supervisión razonables y necesarios por parte de un progenitor o tutor que tiene la intención de abandonarlo.[26][30][27] El Código de Familia de California § 3402(a) define "abandonado" como "dejado sin provisión para su cuidado o supervisión razonables y necesarios." [27][30] El Código de Familia de California § 7822 aborda el abandono en el contexto de la terminación de la patria potestad, disponiendo que el abandono puede demostrarse cuando el menor es dejado al cuidado de un progenitor o de un no progenitor, con la falta del progenitor que abandona de proporcionar manutención o sin comunicación por parte de ese progenitor con intención de abandonar, o por la falta de provisión de identificación o manutención o la falta de comunicación, siendo esto prueba presuntiva de la intención de abandonar.[27][30] De manera significativa, la decisión en *Guardianship of Saul H.* aclaró que la demostración de la intención parental de abandonar no siempre es requerida para efectos del SIJS; en particular, cuando un progenitor ha fallecido, el menor puede haber sido abandonado (dejado sin provisión de manutención) incluso sin pruebas de la intención del progenitor fallecido de abandonarlo.[31][48] Esta aclaración resultó fundamental para los jóvenes cuyos progenitores fallecieron antes de que el joven migrara a los Estados Unidos.

Fundamento Similar Bajo la Ley Estatal

Además del abuso, la negligencia y el abandono, la ley del SIJS permite que los tribunales determinen que la reunificación no es viable